



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**24828**      **Disciplina. DO-2010/55. Notificación Acuerdo del CGU de 18/09/2012**

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a Carmelo Martínez Alcolea (prop), exp. nº DO-2010/55, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Carmelo Martínez Alcolea (prop), de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notifico, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión de 18/09/2012, acordó,

**1º ESTIMAR** las alegaciones formuladas el 23.01.2012 por el Sr. CARMELO MARTÍNEZ ALCOLEA (PROP) en la tramitación del expediente de demolición por obras sin licencia en la c/ Can Miret 66, RR 00800147, obras consistentes en “*Construcción piscina de 20 m2 de superficie, cerramiento bajo rasante de bloque hueco de hormigón 30 m2, enfoscado de mortero de cemento 30 m2 y escalera bajo rasante con escalones de bloque hueco de hormigón 1,00 m. x 1,50 m.*” y “*Se ha comprobado que se ha dividido la vivienda en dos*” con fundamento en el informe del TAG del servicio de 23.08.2012, que literalmente dice: “**1º ESTIMAR** las alegaciones formuladas el 23.01.2012 por el Sr. CARMELO MARTÍNEZ ALCOLEA (PROP) en la tramitación del expediente de demolición por obras sin licencia en la c/ Can Miret 66, RR 00800147

**CONSIDERANDO**

- a. Los expedientes de demolición iniciaron por Decreto 8039 de 35.05.2010 sobre orden de suspensión y requerimiento de licencia por las obras en ejecución consistentes “*Construcción piscina de 20 m2 de superficie, cerramiento bajo rasante de bloque hueco de hormigón 30 m2, enfoscado de mortero de cemento 30 m2 y escalera bajo rasante con escalones de bloque hueco de hormigón 1,00 m. x 1,50 m.*”, y por Decreto 17416 de 22.09.2011 por las obras ejecutadas sin licencia consistentes en: “*Se ha comprobado que se ha dividido la vivienda en dos*”; frente a los sres. Rosario Martínez Isidro y Carmelo Martínez Alcolea, en su condición de propietarios del inmueble, según los datos que figuraban en los archivos y registros municipale.
- b. El 23.01.2012 el sr. Martínez Alcolea presenta escrito por el que alega que la Sra. Rosario Martínez Isidro no es propietaria del inmueble y adjunta copia de documento del catastro inmobiliario, de acuerdo en el cual el sr. CARMELO MARTÍNEZ ALCOLEA es, a efectos catastrales, pleno propietario 100.% del inmueble RC 07040 A0 0800147 001 TE; por lo que se solicitó información al Registro de la Propiedad relativa al inmueble de referencia.
- c. El Registro de la propiedad ha remitido las notas simples informativas de las fincas 65280, 65280 B y 72638 de día 30.07.2012 según las cuales el inmueble es de propiedad únicamente del SR. CARMELO MARTÍNEZ ALCOLEA.
- d. De acuerdo con los arts. 605 y siguientes CC y la Ley hipotecaria, a la vista de las notas simples informativas del Registro de la Propiedad Palma 2, de 30.07.2012, debe estimarse la alegación del Sr. Martínez, y procede excluir a la Sra. ROSARIO MARTÍNEZ ISIDRO del expediente de demolición al no ser propietaria del inmueble.
- e. El 22.03.2012 se acumularon los expedientes y se formuló propuesta de RETIRADA/DEMOLICIÓN frente a los interesados por todas las obras ejecutadas sin licencia, habiéndose notificado al Sr. Carmelo Martínez Alcolea el 31.07.2012 por lo que ha transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, sin que haya presentado ninguna, y procede por tanto continuar la tramitación del expediente de demolición (art. 67 LDU).
- f. Consultados lo archivos municipales, el 3.08.2012, no se localiza solicitud de licencia que ampare las obras objeto del expediente de demolición, por lo que procede ordenar la demolición de las obras ejecutadas sin licencia.

**2º EXCLUIR** a la Sra. ROSARIO MARTÍNEZ ISIDRO del expediente de demolición ref. DO 2010/0055 sobre obras sin licencia en la c/ Can Miret 66, RR 00800147, al no ser propietaria del inmueble en el que se han ejecutado las obras sin licencia, de acuerdo con las notas del Registro de la propiedad Palma 2 de las fincas 65280, 65280 B y 72638 de día 30.07.2012.

**3º ORDENAR**, vistos los artículos 67.1 y 68 de la Ley 10/90, de 23 de octubre de la CAIB al Sr. CARMELO MARTÍNEZ ALCOLEA (PROP) que proceda a la RETIRADA/DEMOLICIÓN de las obras ejecutadas sin licencia en la c/ Can Miret 66, RR 00800147, obras consistentes en “*Construcció piscina de 20 m2 de superfícies, tancaments sota rasant de bloquets de formigó 30 m2, enfoscats de morter de ciment 30 m2 i escala sota rasant amb escalons de bloquets de formigó 1,00 m. x 1,50 m.*” i “*S’ha comprovat que s’ha dividit l’habitatge en*





dos”, así como cualquier otro tipo de obras o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal, para restituir el inmueble en el estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística. Visto que las obras referidas no están amparadas en ninguna licencia de obras. Antes de iniciar la demolición deberán cumplirse las condiciones que indica el informe técnico de 20.04.2012, y que dice:

“Las siguientes condiciones de demolición se habrán de considerar de obligado cumplimiento antes de iniciar la demolición:

1. Redactar proyecto técnico.
2. Nombrar Técnicos directores de obra.
3. Redactar estudio básico de seguridad y salud.
4. Nombrar coordinador de seguridad
5. En cumplimiento de lo preceptuado en la “Resolución de inicio del servicio público obligatorio insularizado para la gestión de los residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca” publicada en el BOIB de 15-11-2005, se habrá de cumplir el artículo 9 del “Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la Isla de Mallorca (BOIB 23-11-2002), obteniendo la siguiente documentación:
  - Contrato con MAC Insular, para gestionar los residuos generados.
  - Evaluación del volumen y las características de los residuos que se originen.
  - Evaluación, en su caso, de los residuos (tierras y desmontes no contaminantes) que no necesitan ningún tipo de tratamiento y que se puedan destinar directamente a la restauración de canteras.
  - Medidas previstas para la separación en origen o reciclaje “in situ” durante la fase de ejecución de la obra.
  - Valoración económica del coste de la gestión adecuada de los residuos generados.

1. Se tendrá que realizar nombramiento de la empresa constructora de la Asociación de Constructores de Baleares, o bien un compromiso firmado por Uds. y el constructor y una copia del IAE o del documento de cualificación empresarial.

EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN SERÁ

3 MESES”

Indicar que para llevar a cabo la demolición de las obras denunciadas deberá disponer de toda la documentación que se relaciona en las condiciones de demolición, sin que sea preceptiva la solicitud de una licencia municipal de obras.

**4º APERCIBIR** a los interesados, conforme los artículos 67 y siguientes de la Ley 10/1990 de disciplina urbanística de la CAIB, que el incumplimiento de esta orden de demolición, retirada o reconstrucción, podrá dar lugar a la EJECUCIÓN SUBSIDIARIA por este Ayuntamiento, para lo cual se solicitará presupuesto a la empresa adjudicataria de la realización de obras por vía de ejecución subsidiaria del Ayuntamiento. Desde el momento en el que se solicita la presentación del presupuesto, se considerará iniciada la EJECUCIÓN SUBSIDIARIA y todos los gastos que se originen por la preparación y posterior ejecución subsidiaria de las obras descritas en el apartado 1º de este acuerdo, serán a cargo del propietario obligado.

**5º COMUNICAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO** a efectos de la recaudación de los tributos correspondientes.

La valoración de las obras realizadas, efectuada por el técnico municipal de acuerdo con los precios del colegio oficial de arquitectos técnicos de Mallorca es 9844,38 €

**6º NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y dar cuenta al Negociado de Expedientes Sancionadores para iniciar/continuar el expediente sancionador

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en el Registro General de este Ayuntamiento, o en las dependencias a que se refiere el art. 38,4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando, en este caso, expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116 anteriormente citado, y lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras





notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 18 de diciembre de 2012

**La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios**

P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)

Elvira Salvà Armengod

